

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

210**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 71 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María José Plaza Redondo, contra la empresa “Lyon Servicios Integrados de Automoción, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de embargo de vehículos, reembolso y certificación de cargas, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada “Lyon Servicios Integrados de Automoción, Sociedad Limitada”, que a continuación se describen con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 0695GHV.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: 206 1.4.

Número de bastidor o número de chasis, en su caso: VF2AKFWA47696052.

Matrícula: 0669GHV.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: 107 1.4.

Número de bastidor: VF3PN8HTC88725619.

Matrícula: 0704GHV.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: 207.

Número de bastidor: VF3WC8HZC34256891.

Matrícula: 9439FSR.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: 407.

Número de bastidor: VF36D9HZC21640785.

Matrícula: 7445FXF.

Marca: “Volkswagen”.

Modelo: Touran.

Número de bastidor: WVGZZZ1TZ8W056308.

Matrícula: 1850DMJ.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: Partner.

Número de bastidor: VF3GCRHYB96103867.

Matrícula: 9003DNK.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: 206.

Número de bastidor: VF32A8HZF44668102.

Matrícula: 7075DNK.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: 206.

Número de bastidor: VF32A8HZF44671955.

Matrícula: 8639BYL.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: 206.

Número de bastidor: VF32ERHYF42428684.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos

de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Declarar reembargados, a resultas de estos autos y en cuanto fueren suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas, los bienes ya embargados al ejecutado en el procedimiento seguido con los números 67, 69 y 70 de 2010 de este Juzgado.

En consecuencia, acuerdo comunicar el reembolso e interesándole que, en su caso, participe el alzamiento de dicho embargo o cualquier otra vicisitud que pudiera afectar a la ejecución o a las medidas de garantía sobre los bienes.

Librar mandamiento al señor registrador de la propiedad de Collado-Villalba, a fin de que expida certificación en la que consten los siguientes extremos:

1. La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien o derecho gravado.
2. Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lyon Servicios Integrados de Automoción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.104/10)